

RESOLUCIÓN N° 49

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO A SER UTILIZADO PARA REGISTRAR EL INGRESO DE VEHÍCULOS DE VIAJEROS O TURISTAS PROVENIENTES DE PAISES NO MIEMBROS DEL MERCOSUR, Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU UTILIZACIÓN.**

Asunción, 15 de febrero de 2.006

**VISTO:** El Art. 166 de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero" y los Art. 150, 223 y siguientes del Decreto N° 4672/05, reglamentario del mismo, y

**CONSIDERANDO:** Que las referidas disposiciones legales, establecen las normas de carácter general para el ingreso de mercaderías al amparo del Régimen de Admisión Temporal, incluyendo entre las que podrán ser beneficiadas, los medios de transporte, tales como las aeronaves, embarcaciones deportivas, automóviles, motocicletas, bicicletas, y otros de uso privado para ser utilizados durante la estadía del viajero o turista.

Que la Dirección Nacional de Aduanas, requiere de un reordenamiento administrativo para facilitar el Registro y Control de los autovehículos que se movilizan por la frontera de nuestro país, que permita además un ordenado desplazamiento de los pertenecientes a turistas provenientes de terceros países no-miembros del MERCOSUR.

Que en tal sentido deviene procedente habilitar un formulario especial y determinar los procedimientos respectivos para su utilización de manera uniforme en todas las Administraciones de Aduanas de la República.

**POR TANTO:** En virtud a las disposiciones legales mencionadas, en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE**

Aprobar el Formulario para ingreso de vehículos de turistas (AT-300), a ser utilizado para registrar el ingreso de vehículos de viajeros o turistas provenientes de países no miembros del MERCOSUR, cuyo facsímil se adjunta a la presente Resolución formando parte de la misma, y se reglamenta los procedimientos para su utilización.

El formulario para ingreso de vehículos de turistas (AT-300) aprobado por el Art. anterior, estará impreso en (3) tres ejemplares con numeración correlativa, que tendrán los destinos y colores que se detallan a continuación:



Original: Color Blanco para el Dpto. de Regímenes Económicos  
Duplicado: Color amarillo, para el interesado, a presentar en la aduana de salida  
Triplicado: Color celeste, para la aduana de entrada

Art. 3° Encargar a la Dirección de Unidad Administración Financiera, la impresión del Formulario para ingreso de vehículos de turistas (AT-300) aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, para su posterior distribución a través del Departamento de Regímenes Económicos de la Dirección de Procedimientos Aduaneros, a las Administraciones de Aduanas del País para su utilización conforme a las normas y procedimientos de rigor.

Art. 4° Las Administraciones de Aduanas afectadas al turismo, procederán a la designación de los funcionarios para el cumplimiento de los procedimientos operativos y los requisitos administrativos aplicables para el control en el otorgamiento de las autorizaciones de Entrada y/o Salida de los vehículos de viajeros o turistas, provenientes de terceros países no miembros del MERCOSUR.

Art. 5° No estarán sujetos al cumplimiento de formalidades aduaneras, los vehículos de países comunitarios del MERCOSUR de un Estado Parte a otro, sin perjuicio de los controles selectivos que la autoridad aduanera pudiera ejercer para la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en las **NORMAS PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TURISTAS, PARTICULARES Y DE ALQUILER EN LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**, Resolución MERCOSUR/GMC N° 35/02, que sustituyen a las Resoluciones N° 76/93 y 131/94.



Art. 6° La Entrada y/o Salida de los Vehículos de Viajeros o Turistas procedentes de países no miembros del MERCOSUR, que posean Libreta de Paso por Aduana u otro documento equivalente, admitido por las Leyes del país, se autorizará una vez cumplido el trámite de rigor.

MARGARITA DÍAZ DE VIVAR  
Directora Nacional de Aduanas

Art. 7° La Entrada y/o Salida de Vehículos de Viajeros o Turistas procedentes de países no miembros del MERCOSUR, que no posean Libreta de Paso por Aduana u otro documento equivalente admitido por las leyes del país, se autorizará una vez formalizada el AT-300, de conformidad al procedimiento siguiente:

a) El AT-300 será expedida en (3) tres ejemplares, por el funcionario de guardia designado, quien cuidará que los datos consignados y exigidos en la Declaración Aduanera sean debidamente completados.

**RESOLUCIÓN N° 49 -**  
**15 DE FEBRERO DE 2.006**  
**HOJA N° 3.-**

coincidiendo con los del propietario y/o autorizado y del vehículo, debiendo ser direccionadas las distintas tarjetas conforme constan al pie del formulario.

- b) Podrán ser introducidos temporalmente: automóviles, motocicletas, bicicletas motorizadas, casa rodante, remolques, embarcaciones de recreo, deportivas y demás vehículos similares que sean de uso particular y exclusivo de los turistas.
- c) Los vehículos de viajeros o turista deberán ser conducidos por el propietario, o usuario debidamente autorizado a través de una Carta Poder o por Escribano Público (Consularizada)
- d) Documentación requerida:
- Título de Propiedad del vehículo o Libreta Internacional de Paso por Aduana
  - Pasaporte y/o Cedula de Identidad
  - Licencia de Conducir Internacional
  - Seguro de Responsabilidad Civil vigente
- e) Las Libretas de Paso deberán ser registradas al momento de ingreso y una copia de la misma deberá ser remitida al Departamento de Regímenes Económicos
- f) El plazo de permanencia del vehículo de viajero o turista en territorio nacional será de (90) noventa días, pudiendo ser prorrogado, por motivos debidamente justificados ante la autoridad aduanera, sin perjuicio a lo establecido en el Art. 224 del Decreto Reglamentario N° 4672/05 y los Convenios Internacionales vigentes.
- g) La prórroga debe ser solicitada ante cualquier Administración Aduanera de frontera y estas deberán comunicar al Departamento de Regímenes Económicos. Para solicitar la prórroga de permanencia del vehículo, el titular del AT-300 deberá tener la correspondiente prórroga de la Visa de Turista, de la institución migratoria.
- h) El Viajero o turista conductor deberá portar toda la documentación necesaria para así evitar inconvenientes y demostrar la situación del vehículo de viajero o turista.

- i) La permanencia del vehículo en el país, luego de vencido el plazo, dará lugar a la acción correspondiente conforme se hallan previstas en las disposiciones legales.
- j) El propietario o conductor autorizado está obligado a exhibir el AT-300 en los puestos de control interno y devolverá a la Aduana de Salida.
- k) El funcionario de la Aduana de Salida verificará que los datos consignados en el AT-300 coincidan con el vehículo y del titular o autorizado. Cumplido este trámite se autorizará la salida del vehículo.

**Art. 8°** Aquellos ciudadanos paraguayos que cuenten con radicación en un país extranjero y que deseen ingresar con vehículo propio, con registro del automotor en el país de radicación y que sean para fines turísticos, podrán acogerse a lo establecido en el presente procedimiento.

**Art. 9°** Encomendar a la Administración del Sistema Informático SOFIA, la implementación de dicho mecanismo de control para uso en las distintas administraciones aduaneras del país, y el enlace con el Departamento de Regímenes Económicos, para dar seguimiento al cumplimiento que impone el régimen de ingreso temporal de vehículos de turismo.

**Art. 10°** Las autorizaciones de entrada y salida de los vehículos de turistas, podrán ser tramitados ante las Administraciones de Aduanas de fronteras, y en los casos que lleguen vía fluvial o aéreo, deberán ser tramitados ante las Administraciones de Aduanas que corresponda, conforme a los tramites de rigor.

**Art. 11°** Cuando el funcionario interviniente compruebe que el vehículo de viajero o turista se encuentra observado por denuncia de robo, se deberá retener el vehículo e informar a la Administración de Aduana correspondiente, para la investigación, tramitación y acción legal que corresponda.

En el tratamiento del equipaje que porten los turistas, se procederá conforme al procedimiento específico referido al régimen de viajeros.

**Art. 13°** El ingreso a territorio de vehículos destinados a la realización de exposiciones, espectáculos teatrales, circenses y otros de recreaciones públicas, para competencias o prácticas deportivas y otras actividades, se regirán de acuerdo a la reglamentación específica para el régimen de admisión temporal para su re-exportación en el mismo estado.



**RESOLUCIÓN N° 49.º**  
**15 DE FEBRERO DE 2.006**  
**HOJA N° 5.-**

**Art. 14º** No se consideran vehículos de viajero o turista en los términos del presente Reglamento aquellos vehículos utilizados por empresas de transporte público, que realizan viajes regulares para el transporte de personas y aquellos vehículos utilizados por agencias de turismo que realizan actividades de turismo, debiendo cumplirse lo establecido en el "Acuerdo sobre transporte internacional terrestre de los Países signatarios del Cono Sur" - ATIT, en cuanto a realizar los trámites necesarios ante la DINATRAN para la obtención del permiso correspondiente. En el tratamiento del equipaje que porten los pasajeros que ingresen en estos medios de transportes, con los permisos respectivos, se procederá conforme a normativas específicas del régimen de viajeros.

**Art. 15º** Los vehículos de viajeros o turista que sean sorprendidos en el territorio nacional con su plazo de permanencia vencido, serán decomisados y sometidos a procesos conforme se hallan previsto en la legislación aduanera.

**Art. 16º** Los vehículos de viajeros o turistas que ingresaron al territorio nacional podrán salir por una Administración de Aduana habilitada, diferente a la de ingreso. Para este efecto, las Administraciones de Aduanas de salida deberán realizar la cancelación de la autorización en el sistema informático SOFIA o en su caso tener planes de contingencia con la habilitación de libros especiales para el efecto.

**Art. 17º** Las administraciones de aduanas que cuentan con áreas de control integrado, realizarán el cruce de información con la aduana del país vecino, a fin de identificar a los vehículos de viajeros o turistas que se encuentran con plazo de permanencia vencidos

**Art. 18º** Para aquellos vehículos de viajeros o turistas que por circunstancias especiales necesitan reparación o hayan sufrido accidentes con destrucción parcial, podrán ser ampliados los plazos de permanencia en la administración de aduana más cercana, debiendo presentar cuando corresponda los siguientes documentos:

- Documento que certifique el accidente con la destrucción parcial, emitida por la autoridad competente.
- Documento de reparación, emitido por un establecimiento o taller de servicio mecánico legalmente establecido y con croquis del mismo.
- La D.N.A. a través del Departamento de Regímenes Económicos, podrá verificar cuando esta lo crea conveniente.



RESOLUCIÓN N° 49.-  
15 DE FEBRERO DE 2.008  
HOJA N° 6.-

- Art. 19° Para vehículos de viajero o turista robados en el territorio nacional, el turista presentará a la Aduana más cercana copia del documento que certifique el hecho, presentado ante la Policía Nacional, debiendo la Administración de Aduana registrar esta situación a través de sus dependencias respectivas en el sistema informático SOFIA de la Dirección Nacional de Aduanas, a los fines legales que corresponda.
- Art. 20° La Dirección Nacional de Aduanas, a través del Departamento de Regímenes Económicos, realizará el control de aquellos vehículos de viajeros o turistas con plazos de permanencias vencidos, informar a las instancias correspondientes para lo que hubiere lugar.
- Art. 21° Encomendar a la Administración del Sistema Informático SOFIA, la implementación del proceso previsto en la presente resolución.
- Art. 22° Las Administraciones de Aduanas utilizarán procedimientos manuales (libro de registración manual de vehículos de viajeros o turistas) cuando no se puedan realizar las operaciones en el sistema informativo SOFIA, debido a:
- Problema de comunicación temporal en el sistema informático
  - No se cuenta con acceso a la Red
  - O no se tenga informatizado
- Art. 23° El funcionario que incumpliese con los procedimientos establecidos en la presente resolución, estará sujeto a las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.
- Art. 24° Dejar sin efecto todas las disposiciones administrativas contrarias a la presente resolución.
- Art. 25° Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



**DRA. MARGARITA DIAZ DE VIVAR**  
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS



# DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

## DECLARACIÓN ADUANERA

NUMERO DE TRAMITE: [ ]

SOLICITUD DE ADMISIÓN TEMPORAL DE VEHICULOS DE TURISTA O USO PRIVADO  
PLAZO SOLICITADO (.....).....Días

### DATOS PERSONALES

<input type="checkbox"/> PROPIETARIO		<input type="checkbox"/> AUTORIZADO	
Apellido Paterno: _____		Apellido Materno: _____	
Nombre: _____			
Dirección: Circunstancia en el Paraguay: _____			
<input type="checkbox"/> CÉDULA DE IDENTIDAD N° _____		<input type="checkbox"/> PASAPORTE N° _____	
PAIS DE ORIGEN _____		REGIONALIDAD _____	
CIUDAD DONDE RESIDE _____		CALLE _____	
TELÉFONO N° _____			
TÍTULO DE PROPIEDAD N° _____		REGISTRO DE CONDUCTOR N° _____	
EXPEDIDO POR _____			

### DATOS Y CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

VEHICULO			
<input type="checkbox"/> Auto	<input type="checkbox"/> Jeep	<input type="checkbox"/> Motocicleta	<input type="checkbox"/> Motor Home
<input type="checkbox"/> Station Wagon	<input type="checkbox"/> Camión-Pick-Up	<input type="checkbox"/> Otros _____	
<input type="checkbox"/> Chasis: _____		<input type="checkbox"/> Serial N°: _____	
Motor N°: _____		Marca: _____	
Modelo: _____		Año: _____	
Cilindros: _____		Color: _____	
Carga N° _____		Ciudad: _____	
Cilindros: _____		Valor D x / US _____	

### VEHICULO DE ARRANQUE

<input type="checkbox"/> Camión Estacion	<input type="checkbox"/> Puma Submarino	<input type="checkbox"/> Moto-Lancha
<input type="checkbox"/> Trailer	<input type="checkbox"/> Otros: _____	
Motor N° _____	Carga N° _____	Valor D x / US _____

### COMPROMISO DE RETORNO CONFIADO CON LA ADUANA

a) Declamo conocer las normas aduaneras vigentes en la República del Paraguay, "Código Aduanero y Reglamentaciones sobre entrada y salida de vehículos de turismo en Admisión Temporal".

b) Me comprometo de retornar al Exterior dentro del plazo otorgado o acordado, del vehículo, vehículo de arrastre y demás pertenencias individualizadas. En caso que ello no ocurra asumo toda la Responsabilidad Legal, Administrativa, Civil y Penal que debe incumplimiento pueda originar, conforme a las disposiciones legales.

c) Que para cumplimiento de la obligación, el vehículo queda prestado a favor de la Dirección Nacional de Aduanas.

.....

FIRMA DEL PROPIETARIO Y/O AUTORIZADO

Por medio de esta, constata la realidad bajo la garantía prestada del vehículo de referencia a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, por el plazo de (.....).....Días, debiendo retornar al exterior, a retentarlo en fecha de vencimiento por la Aduana de.....

ADUANA DE ENTRADA	
Aduana de: _____	Fecha de entrada: _____
Firma y Sello del Funcionario Aduanero	

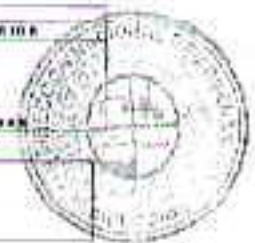
ADUANA DE SALIDA	
CONSTANCIA DE RETORNO AL EXTERIOR	
Aduana de salida de: _____	Fecha de salida: _____
Firma y Sello del Funcionario Aduanero	

### AMPLIACION O PRORROGA

PRORROGA DE PERMANENCIA	
Administración de Aduanas de _____	
Fecha de Autorización: _____	
Plazo (días): _____	
CONSTANCIA DE RETORNO AL EXTERIOR	
Fecha de Salida efectiva: _____	
Aduana de Salida: _____	
Firma y Sello del Funcionario Aduanero	

PRORROGA DE PERMANENCIA	
Administración de Aduanas de _____	
Fecha de Autorización: _____	
Plazo (días): _____	
CONSTANCIA DE RETORNO AL EXTERIOR	
Fecha de Salida efectiva: _____	
Aduana de Salida: _____	
Firma y Sello del Funcionario Aduanero	

OBSERVACIONES:



## INFORMACIONES GENERALES

### INSTRUCCIONES PARA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO

- 1- El vehículo solo puede ser conducido por su propietario o persona legalmente autorizada a través de Poder especial otorgado por el Propietario registrado por Inscripción Pública y debidamente consiliado.-
- 2- En cualquier caso de anomalías que experimente el vehículo automotor e imposibilite su desplazamiento de salida del país fuera del plazo otorgado, deberá solicitar a la Aduana más próxima con anticipación a la fecha de su vencimiento, un prórroga de permanencia, con la justificación del hecho físico.-
- 3- El turista o conductor autorizado deberá entregar el presente formulario a la aduana por donde realice su salida del país.
- (\*)- Citar los elementos y accesorios tales como ruedas de auxilio acordes o desarmadas, herramientas especiales, extinguidores, balizas, botiquín u otros opcionales de valor.

**CONSERVE ESTE FORMULARIO SIN ALTERACIONES  
HASTA EL EGRESO DEL AUTOMOTOR DEL PAÍS**

### ACLARACIONES

**LOS CAMPOS Y/O LUGARES NO LLENADOS DEL  
FORMULARIO DEBERÁN INUTILIZARSE MEDIANTE UNA LINEA**

### INSTRUCCIONES PARA LA ADUANA

- (1)- Registrar por la Aduana de Ingreso los datos contenidos en el presente formulario (Via Sistema Informático SCPIA)
- (2)- La aduana de salida deberá constatar los datos contenidos en el formulario con relación a las características del vehículo
- (3)- La Prórroga de permanencia del vehículo deberá ser solicitada antes del vencimiento del plazo fijado a la Administración de Aduana de Ingreso, debiendo esta comunicarse al Departamento de Regímenes Económicos de la DINA. (Via Sistema Informático SCPIA)
- (4)- Para solicitar la prórroga de permanencia del vehículo, el titular de este documento debe tener la correspondiente prórroga de la Visa de Turista, de la Institución Migratoria.-
- (5)- Las Administraciones aduaneras de la república, se ajustarán a lo que dispone la Legislación Aduanera, los Acuerdos y Convenios Internacionales ratificados por el Estado Paraguayo sobre el caso.-

### INFORMACIONES UTILES PARA EL TURISTA

#### TELÉFONOS DE URGENCIA

Bomberos Voluntarios	132 y 480000	Op. Policiales	442111
Aeropuerto	645600/5	Bomberos Policia	131 y 498777
Touring Club	210550/3	Emergencia	213850
Grúa Municipal	225906	Ambulancia	290336
Radio Taxi	311080	Radio Patrulla	441111 y 911
SENATUR	441620	DINA	493958





# DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

## DECLARACIÓN ADUANERA

NUMERO DE TRAMITE: [ ]

SOLICITUD DE ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS DE TURISTA O USO PRIVADO  
PLAZO SOLICITADO (.....).....Dias

### DATOS PERSONALES

<input type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input type="checkbox"/> AUTORIZADO		
Apellido Paterno: <b>Apellido Materno:</b>			
Nombres:			
Dirección: <b>Circunstancia en el Paraguay:</b>			
<input type="checkbox"/> CEDULA DE IDENTIDAD N°	<input type="checkbox"/> PASAPORTE N°	RACIONALIDAD	
PAIS DE ORIGEN	CUIDADO DONDE RESIDE	CALLE	N°
TELEFONO N°			
TITULO DE PROPIEDAD N°	RESISTIDO DE DOMINIO N°	EXPERIENCIA PDE	

### DATOS Y CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

V E H I C U L O			
<input type="checkbox"/> Auto	<input type="checkbox"/> Jeep	<input type="checkbox"/> Motocicleta	<input type="checkbox"/> Motocicleta
<input type="checkbox"/> Station Wagon	<input type="checkbox"/> Camión/Plata/Trp	<input type="checkbox"/> Otros	
<input type="checkbox"/> Chasis:	<input type="checkbox"/> Serial N°:		
Motor N°:		Marca:	
Modelo:	Año:	Color:	
Chasis N°	Cilindrada:	Valor D. U. S.	
V E H I C U L O D E A R R A S T R E			
<input type="checkbox"/> Cama Rodante	<input type="checkbox"/> Parte Vehículo	<input type="checkbox"/> Bata/Luneta	
<input type="checkbox"/> Trailer	<input type="checkbox"/> Otros:		
Motor N°	Chasis N°	Valor D. U. S.	

**COMPROMISO DE RETORNO CONTRADO CON LA ADUANA**

a) Declaro conocer las normas aduaneras vigentes en la República del Paraguay, Código Aduanero y Reglamentaciones sobre entrada y salida de vehículos de turismo en Admisión Temporal.

b) Me comprometo de retorno al Exterior dentro del plazo otorgado o solicitado, del vehículo, vehículo de arrastre y demás mercaderías individualizadas. En caso que ello no ocurra asumo toda la Responsabilidad Legal, Administrativa, Civil y Penal que sean incumplimiento penas reglar, sanciones o las disposiciones legales.

c) Que para cumplimiento de la obligación, el vehículo queda prestado a favor de la Dirección Nacional de Aduanas.

.....

FIRMA DEL PROPIETARIO Y/O AUTORIZADO

Por esta verificación, concuerdo la solicitud bajo la garantía personal del solicitante de referencia o firma de la Dirección Nacional de Aduanas, por el plazo de (.....) dias, debiendo retornar al exterior, a más tardar en fecha de vencimiento por la Aduana de .....

<b>ADUANA DE ENTRADA</b>	<b>ADUANA DE SALIDA</b>
Fecha de Salida: <b>Fecha de Retorno:</b>  Fecha y Saldo del Funcionario Aduanero	CONSTANCIA DE RETORNO AL EXTERIOR Fecha de Salida efectiva: <b>Fecha de Retorno:</b>  Fecha y Saldo del Funcionario Aduanero

### AMPLIACION O PRORROGA

<b>PRORROGA DE PERMANENCIA</b>	<b>PRORROGA DE PERMANENCIA</b>
ADMINISTRACIÓN EN ADUANA DE: Fecha de Autorización: Plazo (días): CONSTANCIA DE RETORNO AL EXTERIOR Fecha de Salida efectiva: Aduana de Salida:  Fecha y Saldo del Funcionario Aduanero	ADMINISTRACIÓN EN ADUANA DE: Fecha de Autorización: Plazo (días): CONSTANCIA DE RETORNO AL EXTERIOR Fecha de Salida efectiva: Aduana de Salida:  Fecha y Saldo del Funcionario Aduanero

OBSERVACIONES:



## **INFORMACIONES GENERALES**

### **INSTRUCCIONES PARA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO**

- 1- El vehículo solo puede ser conducido por su propietario o persona legalmente autorizada a través de Poder especial otorgado por el Propectorio retornado por Escritura Pública y debidamente consularizado.-
- 2- En cualquier caso de anomalías que experimente el vehículo automotor e impida su desplazamiento de salida del país fuera del plazo otorgado, deberá solicitar a la Aduana más próxima con anticipación a la fecha de su vencimiento, su prórroga de permanencia, con la justificación del hecho factivo.-
- 3- El turista o conductor autorizado deberá entregar el presente formulario a la aduana por donde realice su salida del país.
- (\*)- Citar los elementos y accesorios tales como ruedas de auxilio armadas o desarmadas, herramientas especiales, extinguidores, balizas, botiquín u otros opcionales de valor.

**CONSERVE ESTE FORMULARIO SIN ALTERACIONES  
HASTA EL EGRESO DEL AUTOMOTOR DEL PAÍS**

**ACLARACIONES**  
**LOS CAMPOS Y/O LUGARES NO LLENADOS DEL  
FORMULARIO DEBERÁN INUTILIZARSE MEDIANTE UNA LINEA**

### **INSTRUCCIONES PARA LA ADUANA**

- (1)- Registrar por la Aduana de Ingreso los datos contenidos en el presente formulario (Via Sistema Informático SOFIA)
- (2)- La aduana de salida deberá constatar los datos contenidos en el formulario con relación a las características del vehículo
- (3)- La Prórroga de permanencia del vehículo deberá ser solicitada antes del vencimiento del plazo fijado a la Administración de Aduana de Ingreso, debiendo esta comunicar al Departamento de Regímenes Económicos de la D.N.A. (Via Sistema Informático SOFIA)
- (4)- Para solicitar la prórroga de permanencia del vehículo, el titular de este documento debe tener la correspondiente prórroga de la Visa de Turista, de la Institución Migratoria.-
- (5)- Las Administraciones aduaneras de la república, se ajustarán a lo que dispone la Legislación Aduanera, los Acuerdos y Convenciones Internacionales ratificados por el Estado Paraguayo sobre el caso.

### **INFORMACIONES ÚTILES PARA EL TURISTA** **TELÉFONOS DE URGENCIA**

Bomberos Voluntarios	132 y 480000	Op. Policiales	442111
Aeropuerto	645600/5	Bomberos Policía	131 y 498777
Touring Club	210550/3	Emergencia	213850
Grúa Municipal	225906	Ambulancia	290336
Radio Taxi	311080	Radio Patrulla	441111 y 911
SENATUR	441620	D.N.A	493958



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**

**DECLARACIÓN ADUANERA**

NUMERO DE TRAMITE: [ ]  
 SOLICITUD DE ADMISIÓN TEMPORAL DE VEHICULOS DE TURISTA O USO PRIVADO  
 PLAZO SOLICITADO (.....).....DÍAS

**DATOS PERSONALES**

<input type="checkbox"/> PROPIETARIO	<input type="checkbox"/> AUTORIZADO
Apellido Paterno: _____	
Nombres: _____	
Dirección - Circunstancia en el Paraguay: _____	
<input type="checkbox"/> CÉDULA DE IDENTIDAD N° _____	<input type="checkbox"/> PASAPORTE N° _____ NACIONALIDAD _____
PAS DE ORGEN _____	CIDAD DONDE RESIDE _____
TELÉFONO N° _____	CALLE _____ N° _____
TÍTULO DE PROPIEDAD N° _____	REGISTRO DE CONDUCTOR N° _____ EXPEDIDO POR _____

**DATOS Y CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO**

V E H I C U L O			
<input type="checkbox"/> Auto	<input type="checkbox"/> Jeep	<input type="checkbox"/> Motocicleta	<input type="checkbox"/> Motor Home
<input type="checkbox"/> Station Wagon	<input type="checkbox"/> Cam.-Pick-Up	<input type="checkbox"/> Otros	
<input type="checkbox"/> Chassis: _____	<input type="checkbox"/> Serial N°: _____		
Motor N°: _____	Marca: _____		
Modelo: _____	Año: _____	Color: _____	
Chapa N° _____	Ciudad: _____	Valor Dó/US _____	
V E H I C U L O D E A N U A S T R E			
<input type="checkbox"/> Camión	<input type="checkbox"/> Pista	<input type="checkbox"/> Bata / Lancha	
<input type="checkbox"/> Tráiler	<input type="checkbox"/> Otros: _____		
Marca N° _____	Chapa N° _____	Valor Dó/US _____	

**COMPROMISO DE RETORNO CONFORME CON LA ADUANA**

a) Declaro conocer las normas aduaneras vigentes en la República del Paraguay, Código Aduanero y Reglamentaciones sobre entrada y salida de vehículo de turismo en Admisión Temporal.-

b) Me comprometo de retorno al Exterior dentro del plazo otorgado o solicitado, del vehículo, vehículo de anastre y demás mercaderías individualizadas. En caso que ello no ocurra asumo toda la Responsabilidad Legal, Administrativa, Civil y Penal que dicha incumplimiento pueda originar, conforme a las disposiciones legales.

c) Que para cumplimiento de la obligación, el vehículo queda prestado a favor de la Dirección Nacional de Aduanas.-

.....

FIRMA DEL PROPIETARIO Y/O AUTORIZADO

Poste certificación, considero la solicitud bajo la garantía personal del vehículo de referencia a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, por el plazo de (.....).....días, debiendo retornar al exterior, a más tardar en fecha de vencimiento, por la Aduana de .....

<b>ADUANA DE ENTRADA</b>	<b>ADUANA DE SALIDA</b>
Aduana de: _____	COMUNIDAD ENTERNACIONAL AL EXTERIOR
Fecha de Entrada: _____	AUTORIZACIÓN DE SALIDA N° _____
	Fecha de Salida efectiva: _____
Firma y Sello del Funcionario Aduana	Firma y Sello del Funcionario Aduana

**AMPLIACION O PRORROGA**

<b>PRORROGA DE PERMANENCIA</b>	<b>PRORROGA DE PERMANENCIA</b>
Administración de Aduana de _____	Administración de Aduana de _____
Fecha de Emisión: _____	Fecha de Autorización: _____
Plazo (días): _____	Plazo (días): _____
<b>CONSTANCIA DE RETORNO AL EXTERIOR</b>	<b>CONSTANCIA DE RETORNO AL EXTERIOR</b>
Fecha de Salida efectiva: _____	Fecha de Salida efectiva: _____
Aduana de Salida: _____	Aduana de Salida: _____
Firma y Sello del Funcionario Aduana	Firma y Sello del Funcionario Aduana

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_



## INFORMACIONES GENERALES

### INSTRUCCIONES PARA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO

- 1- El vehículo solo puede ser conducido por su propietario o persona legalmente autorizada a través de Poder especial otorgado por el propietario retenido por Escribanía Pública y debidamente consuntivado.-
- 2- En cualquier caso de anomalías que experimente el vehículo automotor e imposibilite su desplazamiento de salida del país fuera del plazo otorgado, deberá solicitar a la Aduana más próxima con anticipación a la fecha de su vencimiento, un prórroga de permanencia, con la justificación del hecho-facto.-
- 3- El turista o conductor autorizado deberá entregar el presente formulario a la aduana por donde realice su salida del país.
- (\*)- Citar los elementos y accesorios tales como ruedas de auxilio armadas o desarmadas, herramientas especiales, extinguidores, balizas, botiquín u otros opcionales de valor.

**CONSERVE ESTE FORMULARIO SIN ALTERACIONES  
HASTA EL EGRESO DEL AUTOMOTOR DEL PAÍS**

### ACLARACIONES

**LOS CAMPOS Y/O LUGARES NO LLENADOS DEL  
FORMULARIO DEBERÁN INUTILIZARSE MEDIANTE UNA LINEA**

### INSTRUCCIONES PARA LA ADUANA

- (1)- Registrar por la Aduana de ingreso los datos contenidos en el presente formulario (Via Sistema Informático SOFIA)
- (2)- La aduana de salida deberá constatar los datos contenidos en el formulario con relación a las características del vehículo.
- (3)- La Prórroga de permanencia del vehículo deberá ser solicitada antes del vencimiento del plazo fijado a la Administración de Aduana de ingreso, debiendo esta comunicar al Departamento de Regímenes Económicos de la D.N.A. (Via Sistema Informático SOFIA).
- (4)- Para solicitar la prórroga de permanencia del vehículo, el titular de este documento debe tener la correspondiente prórroga de la Visa de Turista, de la Institución Migratoria.-
- (5)- Las Administraciones aduaneras de la república, se ajustarán a lo que dispone la Legislación Aduanera, los Acuerdos y Convenios Internacionales ratificados por el Estado Paraguayo sobre el caso.-

### **INFORMACIONES ÚTILES PARA EL TURISTA**

#### **TELÉFONOS DE URGENCIA**

Bomberos Voluntarios	132 y 480000	Op. Policiales	442111
Aeropuerto	645600/5	Bomberos Policía	131 y 498777
Touring Club	210550/3	Emergencia	213850
Grúa Municipal	225906	Ambulancia	290336
Radio Taxi	311080	Radio Patrulla	441111 y 911
SENATUR	441620	D.N.A.	493958

